

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 Fecha: 04/05/2021

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTOS No. 0131
(Expediente VCAP 00001-26)**

“Por la cual se admite solicitud y se inicia trámite de Permiso de Vertimientos”

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, Radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO el día **28 de Octubre de 2025**, el señor **JOSE ORLANDO VARGAS QUIÑONES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.913.814 expedida en Tumaco, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **HOTEL BARRANQUILLA**, identificado con la matricula mercantil No. 4217 del 20 de agosto de 1993 de la Cámara de Comercio de Tumaco, presentó solicitud para Adelantar Trámite de Permiso de Vertimientos, para el proyecto denominado **“HOTEL BARRANQUILLA”**, ubicado en la primera línea de playa, del Barrio 20 de Julio, Isla del Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que, se procedió a verificar la documentación aportada por parte de oficina jurídica, y la verificación por parte del profesional especializado de SUBCEA; y se pudo establecer que la solicitud cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite.

Que el día 30 de octubre de 2025 se envió a través del correo electrónico tramitesambientalessubcea2025@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se realice la Liquidación para el pago; la misma se emitió el día 05 de noviembre de 2025.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 05 de diciembre de 2025 y se emitió factura electrónica el día 11 de diciembre de 2025, la cual se reportó al Centro Ambiental Costa Pacífica para dar continuidad al trámite.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.**, por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Permiso de Vertimientos, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Permiso de Vertimientos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 Fecha: 04/05/2021

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Trámite de Permiso de Vertimientos presentado por el señor **JOSE ORLANDO VARGAS QUIÑONES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.913.814 expedida en Tumaco, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **HOTEL BARRANQUILLA**, identificado con la matrícula mercantil No. 4217 del 20 de agosto de 1993 de la Cámara de Comercio de Tumaco, para Adelantar Trámite de Permiso de Vertimientos, para el proyecto denominado “**HOTEL BARRANQUILLA**”, ubicado en la primera línea de playa, del Barrio 20 de Julio, Isla del Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

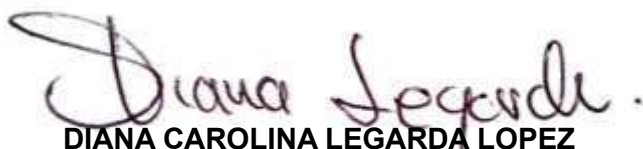
ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a los Profesionales de la Oficina de Conocimiento y Evaluación Ambiental - Centro Ambiental Costa Pacífica, para que realicen la Evaluación del Plan de Ingeniería presentado por el señor **JOSE ORLANDO VARGAS QUIÑONES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.913.814 expedida en Tumaco, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **HOTEL BARRANQUILLA**, identificado con la matrícula mercantil No. 4217 del 20 de agosto de 1993 de la Cámara de Comercio de Tumaco.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, 17 de abril de 2026

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: Andres Meneses –
Abogado Contratista
Revisó: